



ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025, RELATIVOS AL PRIMER/ÚNICO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR ACCESO LIBRE Y POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1, E2 Y E1, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2024 (BOE, NÚM.178, DE 24 DE JULIO) DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Por Resolución 400/38321/2024, de 17 de julio (BOE de 24 de julio), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

El Tribunal Calificador, en su reunión de 11 de marzo de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación al primer/único ejercicio de la fase de oposición de este proceso selectivo:

PRIMERO. - Publicar las plantillas definitivas de respuestas correspondientes al primer/único ejercicio de la fase de oposición de los grupos profesiones M1, E2 y E1 (ACCESO LIBRE y PROMOCIÓN INTERNA), una vez valoradas las alegaciones presentadas a las plantillas provisionales de respuestas.

SEGUNDO. - Conforme al acuerdo del Tribunal Calificador, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se establecen los criterios de corrección del proceso selectivo para los grupos profesionales M1, E2 y E1 (ACCESO LIBRE y PROMOCIÓN INTERNA) y tomando en consideración el número de aspirantes presentados, las puntuaciones directas obtenidas y el número de plazas ofertadas, el Tribunal ha acordado establecer como puntuación directa mínima para superar el ejercicio o, en su caso, cada una de sus partes, el cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible, en todas aquellas especialidades en que con esa puntuación directa mínima el número de aprobados por acceso libre supere el doble de las plazas convocadas en ese turno de acceso.

En aquellas especialidades en que, con esta puntuación directa mínima, el número de aprobados por acceso libre no supere el doble de las plazas convocadas en ese turno, se fija una puntuación mínima directa necesaria para superar el ejercicio o, en su caso, cada una de sus partes, del treinta por ciento de la puntuación máxima posible.

En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de este baremo, teniendo en cuenta que las puntuaciones mínimas directas establecidas en el párrafo anterior equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superar el ejercicio o, en su caso, cada una de sus partes. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio o de cada una de sus partes.

En el caso de las especialidades del grupo profesional M1, para superar el ejercicio será necesario haber superado cada una de sus partes, alcanzando para ello la puntuación directa mínima fijada para cada una de ellas en este apartado. Únicamente se evaluará la segunda parte del ejercicio en aquellos casos en que se haya alcanzado en la primera la puntuación directa mínima fijada en este apartado.

La puntuación mínima que resulte de estos criterios para cada especialidad será aplicada tanto al acceso libre como al acceso por promoción interna.



TERCERO. - De conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la convocatoria, hacer pública como ANEXO I la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del grupo E2 especialidad Actividades Equestres, convocando a dichos aspirantes para la realización del segundo ejercicio para el día 17 de marzo a las 10:00 horas en el Acuartelamiento “Los Castillejos”, Paseo de Extremadura nº 445 Madrid.

Igualmente, publicar como ANEXO II la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de los restantes grupos y especialidades, por orden alfabético, especialidad, programa, en su caso, y forma de acceso (libre y promoción interna), con expresión de la calificación obtenida en la misma. Dichos anexos podrán consultarse en las páginas web <https://www.defensa.gob.es/> así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la base 6.5 de la convocatoria, los aspirantes de **PROMOCIÓN INTERNA** que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, para presentar la documentación acreditativa de los méritos para la valoración en la fase de concurso, que aparecen recogidos en el Anexo V- Sección II de las bases de la convocatoria.

La documentación deberá presentarse en las oficinas de asistencia en materia de registros existentes del Ministerio de Defensa (Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser dirigida al Ministerio de Defensa, Tribunal Calificador de los grupos M1, E2 y E1 (calle Princesa, números 32-36, 28071 Madrid).

QUINTO. - Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, en el grupo profesional E1, elevar a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo en este grupo profesional, conforme a lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria.

Madrid 11 de marzo de 2025.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL JOSÉ MANUEL VERA CARRANCO.